

RESOLUCIÓN NÚMERO 04996 - 08 - 2016

Por el cual se formaliza el plan de Racionalización de plantas de Beneficio Animal (P.R.P.B.A) del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estipula que los departamentos “ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

Mediante el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012, se estableció el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2380 de 2.009 por el cual se modifican los Decretos 1500 de 2007 y 2965 de 2008, en su artículo 10º, establece que... “Los gobernadores departamentales, en concertación con las alcaldías, serán responsables de formular e implementar un plan de racionalización de plantas de beneficio animal, con el objeto de definir la infraestructura necesaria que garantice que sean económicamente viables y el abastecimiento de la carne en su jurisdicción, cumpliendo en todo caso, las normas sanitarias y ambientales vigentes”.

El Departamento del Cauca en el año 2010, mediante contrato de consultoría, realizó el Estudio de Prefactibilidad del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficios Animal, con el fin de garantizar el abastecimiento de carne a la población buscando que dichas plantas sean viables desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social.

Mediante el Decreto 2270 de 2012, se actualizó el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos comestibles, destinados para el consumo humano en todo el territorio nacional, y clasificó las plantas de beneficio de animales destinadas para el consumo humano de la siguiente manera:

1. Planta de beneficio animal de categoría nacional: Es la planta de beneficio animal autorizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, para la comercialización de carne y productos cárnicos comestibles dentro del territorio nacional.
2. Planta de beneficio animal categoría de autoconsumo: Es la planta de beneficio animal autorizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, para abastecer de carnes al respectivo municipio en el cual se encuentra ubicada.

Continuación Resolución No. **04996-08-2016**

La Resolución 240 de 2013 establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

El departamento del Cauca de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar el abastecimiento de carne a la población del Departamento, buscando que dichas plantas sean viables desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social del departamento, adoptará el plan de racionalización de plantas de beneficio Animal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal PRPBA del departamento del Cauca, con el fin de garantizar el abastecimiento de carne a la población del Departamento, buscando que dichas plantas sean viables desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se realicen los pertinentes planes graduales de cumplimiento, quedarán como plantas de CATEGORÍA NACIONAL y de AUTOCONSUMO en el departamento del Cauca las plantas ubicadas en los siguientes municipios:

No.	PLANTAS DE BENEFICIO CATEGORIA NACIONAL
1	Popayán
2	Santander de Quilichao

No.	PLANTAS DE BENEFICIO AUTOCONSUMO
1	Almaguer
2	Argelia
3	Balboa
4	Bolívar
5	Buenos Aires
6	Cajibío
7	Caldono
8	Caloto
9	Corinto
10	El Tambo
11	Florencia
12	Guachene
13	Inza
14	Jámbalo
15	La Sierra
16	La Vega
17	Mercaderes
18	Miranda
19	Morales
20	Paéz

Continuación Resolución No. **04996-08-2016**

21	Padilla
22	Patía
23	Piamonte
24	Piendamó
25	Puerto Tejada
26	Purace
27	Rosas
28	San Sebastián
29	Santa Rosa
30	Sotara
31	Silvia
32	Suarez
33	Sucre
34	Timbio
35	Toribio
36	Totoró
37	Villarica

ARTÍCULO TERCERO: Cada uno de los municipios del departamento del Cauca, individualmente o de manera asociativa, directamente o a través de un tercero serán responsables de la cadena de frío para la distribución y suministro de productos cárnicos y sus derivados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **02 AGO. 2016**

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Carlos Alberto Vela Galindez – Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó: Adriana Ramos – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico

Revisó: Maelvi Ortiz Abogada externa

Proyectó: Piedad Belalcázar Castillo – P.U. SA